



## GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

### Resolución Gerencial General Regional

Nº 176 -2019-GRA/GR-GG.

Ayacucho, 12 JUL. 2019

#### VISTO;

El Informe Nº 135-2019-GRA/ORADM-ORH-UAP, Resolución Directoral Nº 397-2019-GRA/GR-GG-ORADM-ORH, Decreto Nº 5709-2019-GRA/ORADM-ORH, en cuatro (04) folios, sobre rectificación del Acto Resolutivo; y

#### CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley Nº 27680-Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, y el artículo 2º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, a través del artículo primero de la Resolución Directoral Nº 397-2019-GRA/GR-GG-ORADM-ORH, de fecha 06 de junio del 2019, la Oficina de Recursos Humanos, ha establecido erróneamente rectificar el primer artículo de la Resolución Gerencial General Regional Nº 103-2019-GRA/GR-GG, de fecha 06 de mayo del 2019, referente a la vigencia del contrato de servicios personales del Ing. **Aurelio DE LA CRUZ HUAMAN**, entre el periodo comprendido del 30 de abril al 20 de julio del 2019; Debiendo ser lo correcto dicha acción administrativa con una Resolución Gerencial General Regional y no con una Resolución Directoral, vulnerando las líneas de la jerarquía institucional, por lo que es necesario las correcciones que el caso amerite;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 212º, numeral 212.1 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. De acuerdo al numeral 212.2 de esta Ley, la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original (Texto según el artículo 203 de la Ley Nº 27444;



Estando a lo actuado mediante Informe N° 135-2019-GRA/ORADM-ORH-UAP y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N°s 27444- TUO Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante D.S N° 004-2019-JUS, 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981 y Resolución Ejecutiva Regional N° 003 y 232-2019-GRA/GR.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO**, en todo sus extremos la Resolución Directoral N° 397-2019-GRA/GR-GG-ORADM-ORH, de fecha 06 de junio del 2019, con retroactividad al 06 de junio del presente año en curso con sujeción a lo dispuesto en el artículo 17° numeral 17.1 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, por los fundamentos en la segunda y tercera parte considerativa de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- RECTIFICAR**, el primer artículo de la Resolución Gerencial General Regional N° 103-2019-GRA/GR-GG, de contrato del Ing. **Aurelio DE LA CRUZ HUAMAN**, referente a la vigencia de contrato **debiendo ser a partir del 30 de abril al 20 de julio del 2019**.

**ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR**, firme y subsistente los demás extremos del acto administrativo materia de rectificación, en lo que no se oponga al presente acto resolutivo.

**ARTICULO CUARTO.- DISPONER**, la transcripción de la presente Resolución, al interesado e instancias pertinentes, con las formalidades establecidas por la Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
GERENCIA GENERAL  
EFRAIN MOROTE HUARANCCA  
GERENTE